

RESOLUCIÓN Nro. VDR- 007

ABG. HÉCTOR ANTONIO ROMERO TANCA  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**Considerando:**

- Que,** el artículo 288 de la Constitución Política de la República señala que las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social donde se priorizaran los productos y servicios nacionales.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone en el artículo 25: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*
- Que,** el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respecto a la misión del MAG: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 345 – A, de 31 de agosto de 2012, el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir



Rural, para que funcione de manera desconcentrada, apoyada en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, la misma que se encargará de administrar el citado proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación Nro. 789 EC/804 – EC, Convenio de Financiación No. I -849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario Nro. E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC.

**Que,** el Art. 2 de la Resolución Nro. 345 – A, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del manual de operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad.

**Que,** mediante Resolución Nro. 001-UGP-2018 de 22 de enero de 2018, el Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, delega el manejo del portal de compras públicas al Analista Informático de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP).

**Que,** con fecha 10 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, Ing. Byron Flores Loayza, suscribe el Acuerdo Ministerial Nro. 061, mediante el cual dispone: “(...) *Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones*”.

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0018 CGAF/DATH de 06 de enero de 2020, el Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, encarga al Ing. Andrés Enrique Luque Nuques, la Gerencia de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales a partir del 06 de enero de 2020 hasta que se nombre al titular.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0578-M de 21 de octubre de 2020, el Ing. Andrés Luque Nuques, en su calidad de Gerente Encargado del Programa, designa a la Ing. Tannia Catecuago Tipanta, para que cumpla las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa que corresponden a Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2021-0022-M de 15 de enero de 2021, la Ing. Tannia Catecuago Tipanta, remite al Gerente Encargado del Programa, el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2021 que se adjunta en una matriz.



**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2021-0024-M de 15 de enero de 2021, el Gerente Encargado del Programa, remite al Viceministro de Desarrollo Rural, el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2021, que se adjunta en una matriz a fin de que suscriba la Resolución correspondiente.

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2021, elaborada por la Coordinación Administrativa Financiera de la UGP, mismo que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

**Art. 2.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Programa del Buen Vivir Rural, la publicación de la presente Resolución y documentos que formen parte de ella, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

**Art. 4.-** La Coordinación Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberá observar la normativa vigente para cada uno de los procesos de contratación contemplados en el PAC aprobado en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, al 18 de enero del 2021

  
.....  
**Abg. Héctor Antonio Romero Tanca**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

